ORDENANZA MUNICIPAL N° 010– 2019– MDI

Imperial, 25 de Julio de 2019

EL CONCEJO DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 07-2019, de fecha 25 de Julio de 2019, Ordenanza Municipal N°07-2019-MDI, de fecha 19 de Junio de 2019, Informe N°332-2019-GTM-MDI, de fecha 19 de Julio de 2019, Informe N°479-2019-GAJ/MDI, de fecha 22 de Julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el cual señala que: "Los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", asimismo el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en su numeral 4) señala que: "Los Gobiernos Locales pueden Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley",

Que, según lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, el mismo que señala: "Que Mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley", "Correspondiéndole al Consejo Municipal la Función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley";

Que, visto el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, el cual señala: Que es atribución del Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar, contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, vista la Ordenanza Municipal N°07-2019-MDI, que Aprueba El Beneficio Tributario y No Tributario, cuya vigencia era hasta el 31 de Julio del presente, con la finalidad de cumplir la META 2: "Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial";

Que, mediante Informe N°332-2019-GTM/MDI, de fecha 19 de Julio de 2019, el Gerente de Tributación Municipal, solicita a la Gerencia Municipal prorroga del "BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO", en vista que en el mes de Julio del presente año se están considerando varios días no laborables y por tanto solicita prorroga hasta el 29 de Agosto, para el cumplimiento de la Meta 2, FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACION Y GESTION DEL IMPUESTO PREDIAL, para que de esta manera, motivar al ciudadano Imperialino a cancelar sus deudas retrasadas aprovechando las condonaciones de intereses moratorios y descuentos;

Que, mediante Informe N°479-2019-GAJ/MDI, de fecha 22 de Julio de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que: "Es procedente lo solicitado por la Gerencia de Tributación Municipal, asimismo téngase en cuenta que se trata de una prórroga necesaria para cumplir una meta establecida en el Plan de Incentivos para el año 2019";

Que, estando a lo expuesto y en concordancia con los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y con los votos por **UNANIMIDAD** de los señores Regidores, el Concejo Municipal aprueba lo siguiente:

MODIFICAR EL ARTICULO CUARTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°07-2019-MDI, PARA OTORGAR PRORROGA AL BENEFICO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO.

ARTÍCULO PRIMERO.- **MODIFICAR,** el Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N°07-2019-MDI, para prorrogar el beneficio Tributario y no Tributario, hasta el 29 de Agosto del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ALCANCE,** la prórroga del "Beneficio Tributario y No Tributario" dispuesto en el Artículo Primero comprende las deudas pendientes que se encuentren en vía ordinaria por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Recolección de Residuos Sólidos y Serenazgo).

ARTÍCULO TERCERO.- **VIGENCIA,** el periodo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, será a partir del día siguiente de su publicación, **HASTA EL 29 DE AGOSTO DEL 2019**, vencido el plazo, la Administración procederá a la cobranza de los tributos y a la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes a la fecha de pago.

ARTÍCULO CUARTO.- **DEJAR SIN EFECTO,** las normas y/o disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- **ENCARGAR,** a la Gerencia de Tributación Municipal, Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario y Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria; el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- **ENCARGAR,** a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y/o en el diario de mayor circulación de la Localidad, así como a la Oficina de Informática y Estadística su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Imperial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
ELIAS ALCALA ROSAS
ALCALDE